



# ORDENANZA N° 10678

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

## ORDENANZA

**Art. 1º:** Fíjase en la suma de \$ 97.239.658.- (Pesos noventa y siete millones doscientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho) el total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Municipal (Administración Central, Organismos Descentralizados y Organismos de Seguridad Social) para el Ejercicio 2001, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1, 1.1.1., 1.1.2., 1.1.3., 1.2., 1.2.1., 1.2.2., 1.2.3., 1.2.4., 1.3., 1.3.1. y 1.4. que forman parte de la presente Ordenanza y de acuerdo al siguiente resumen:

CONCEPTO	TOTAL DE GASTOS	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL
Administración Central	95.098.412	83.116.352	11.982.060
Organismos Descentralizados	791.646	772.446	19.200
Organismos de Seguridad Social	1.349.600	1.309.600	40.000
<b>TOTAL</b>	<b>97.239.658</b>	<b>85.198.398</b>	<b>12.041.260</b>

**Art. 2º:** Estímase el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el art. 1º para el Ejercicio 2001, en la suma de \$ 97.426.529. (Pesos noventa y siete millones cuatrocientos veintiséis mil quinientos veintinueve), de acuerdo al detalle que figura en los cuadros N° 2.1. y 2.1.1. que forman parte de la presente Ordenanza y conforme al resumen que se indica a continuación.

CONCEPTO	TOTAL DE RECURSOS	RECURSOS CORRIENTES	RECURSOS DE CAPITAL
Administración Central	96.076.929	91.616.929	4.460.000
Organismos Descentralizados	0	0	0
Organismos de Seguridad	1.349.600	1.349.600	0



## ORDENANZA N° 10678

Social			
<b>TOTAL</b>	<b>97.426.529</b>	<b>92.966.529</b>	<b>4.460.000</b>

**Art. 3°:** Fíjase en la suma de \$791.646 (Pesos setecientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y seis) los importes correspondientes a los Gastos Figurativos para las Transacciones Corrientes y de Capital de la Administración Municipal para el ejercicio 2001, quedando en consecuencia establecido en igual importe el Financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal, conforme al detalle que figura en los cuadros N° 3.1 y 3.2.

**Art. 4°:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1° y 2° estimase, en \$ 186.871 (Pesos ciento ochenta y seis mil ochocientos setenta y uno) el Resultado Financiero de acuerdo al siguiente Balance Financiero Preventivo:

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTRALIZ	ORG. DE SESG. SOCIAL
I. Total de Gastos	97.239.658	95.098.412	791.646	1.349.600
II. Total Recursos	97.426.529	96.076.929	0	1.349.600
III. Resultado Financiero	186.871	978.517	(791.646)	0

**Art. 5°:** Estimase en la suma de \$ 5.136.363 (Pesos cinco millones ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres) las Fuentes Financieras de la Administración Municipal para el ejercicio 2001 indicadas a continuación, y conforme se detallan en el cuadro N° 4.



## ORDENANZA N° 10678

CONCEPTO	TOTAL	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTR	ORG. DE SEG SOCIAL
Fuentes Financieras	5.136.363	5.136.363	0	0
Disminución de la Inversión Financiera	5.136.363	5.136.363	0	0

**Art. 6°:** Fíjase en la suma de \$ 5.323.234 (Pesos cinco millones trescientos veintitrés mil doscientos treinta y cuatro) las Aplicaciones Financieras para el ejercicio 2.001, indicadas a continuación y conforme se detalla en los cuadros 5.1. y 5.2.

CONCEPTO	TOTAL CONSOLID	ADM. CENTRAL	ORG. DESCENTR	ORG. DE SEG SOCIAL
Aplicaciones Financieras	5.323.234	5.323.234	0	0
Disminución de otros Pasivos	5.323.234	5.323.234	0	0

**Art. 7°:** Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento para el Ejercicio 2001 conforme al detalle del cuadro N° 6.

**Art. 8°:** Fíjase en la cantidad de 4.258, el número de cargos de la Planta de Personal, conforme al detalle que figura en los Cuadros N° 7, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4. y 7.5. Fíjase en 2575 el número de las horas de Cátedra del personal docente de acuerdo a lo consignado en el Cuadro N° 7.

**Art. 9°:** Fíjase en la suma de \$ 1.349.600 (Pesos un millón trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos), los Gastos de Funcionamiento de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el año 2001, conforme se detalla en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1.,



## ORDENANZA N° 10678

1.3. y 1.3.1. estimándose los Recursos en la misma suma para atender dichos gastos.

**Art. 10°:** Fíjase en la suma de \$ 32.241.000 (Pesos treinta y dos millones doscientos cuarenta y un mil), los Gastos Operativos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el año 2001, estimándose los Recursos y Fuentes Financieras en la misma suma para atender dichos gastos, conforme se detalla en los cuadros N° 12.1 y 12.2..

**Art. 11°:** Fíjase en la suma de \$ 8.178.198 (Pesos ocho millones ciento setenta y ocho mil ciento noventa y ocho) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el año 2001, cuya desagregación obra en los cuadros N°: 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. los que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 12°:** Fíjase en la suma de \$ 1.336.812 (Pesos un millón trescientos treinta y seis mil ochocientos doce ) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas para el año 2.001, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 13°:** Fíjase en la suma de \$ 631.088 (Pesos seiscientos treinta y un mil ochenta y ocho) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Instituto Municipal de la Vivienda para el año 2.001, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 14°:** Fíjase en la suma de \$ 160.558 (Pesos ciento sesenta mil quinientos cincuenta y ocho) el presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del SAFETUR (Ente Municipal de Turismo) para el año 2.001, cuya desagregación obra en los cuadros N° 1.1.1., 1.2.1., 1.3. y 1.3.1. que forman parte de la presente Ordenanza.

**Art. 15°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos. En el caso que existan mayores ingresos que los calculados, en rubros en los cuales corresponda asignar participación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Municipales, autorízase a dar por ejecución los



## ORDENANZA N° 10678

importes que excedan los originariamente previstos en transferencias, para cubrir dichas participaciones.

**Art. 16°:** El Departamento Ejecutivo Municipal – por medio del pertinente decreto – podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que considere necesarias, con la siguientes limitaciones: a) No alterar el total de gastos fijados en el art. 1°. b) No transferir créditos de Gastos de Capital a Gastos Corrientes. Respecto de la planta de personal, podrá transferir cargos con la limitación de no incrementar el total fijado en el art. 8.

**Art. 17°:** Los gastos a atenderse con fondos provenientes de Recursos Afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté legalmente asegurada dentro del ejercicio. Quedan exceptuadas de lo establecido precedentemente las imputaciones realizadas por obras bajo el Régimen de Contribución de Mejoras.

**Art. 18°:** El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá –por ningún medio y bajo ningún concepto- efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados a través de sus procedimientos reglamentarios.

**Art. 19°:** El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá enviar mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria Consolidada y Movimiento de Fondos de Rentas Generales, dentro de los treinta (30) días de concluido cada mes. A esos fines, el Honorable Concejo Municipal, Tribunal de Cuentas, Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y Organismos Descentralizados, remitirán al Departamento Ejecutivo Municipal



## ORDENANZA N° 10678

sus respectivas ejecuciones presupuestarias mensuales dentro de un plazo de 15 días hábiles de concluido el mes.

**Art. 20°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir los créditos fijados por el artículo 1 por programas y actividades conformes con la estructura presupuestaria en vigencia.

**Art. 21°:** Prorrógase para el año 2001 la vigencia de la Ordenanza 8030 (COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO 1982) con las modificaciones introducidas, en todo lo que no se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Art. 22°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Letras de Tesorería, Títulos, Documentos, o a contraer deudas a efectos de atender desequilibrios transitorios de caja, pudiendo afectar en garantía los recursos provenientes del régimen federal de coparticipación de impuestos vigentes o del que lo reemplace. Las mismas deberán cancelarse en el transcurso del ejercicio.

**Art. 23°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 28 de diciembre de 2.000.-**

**Presidente: Sr. Alfredo Hediger**

**Secretario Legislativo: Juan Nicolas Piazza**